

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 29 DE OCTUBRE DE 1960.

NUM. 17.216

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 1

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

**Artículo Unico.**—El Congreso Nacional se declara constitucionalmente instalado.

En el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en Tegucigalpa, D. C., a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

**MODESTO RODAS ALVARADO h.,**  
Presidente.

POR EL DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA:

*Héctor Orlando Gómez.*  
*Jaime Gutiérrez Galán.*  
*Carmen de Cáliz.*

POR EL DEPARTAMENTO DE COLON:

*José Castillo Melhado.*

POR EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA:

*N. J. Chinchilla.*  
*Santos Cantarero Suazo.*  
*Marcial Ponce Ochoa.*

POR EL DEPARTAMENTO DE COPAN:

*R. Pineda T.*  
*Ramón Medina Cueva.*

POR EL DEPARTAMENTO DE CORTES:

*Salvador Ramos A.*  
*Eugenio Matute C.*  
*Carmen Griffin de Lefebvre.*  
*Miguel Alfonso Cubero.*

POR EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA:

*Arturo Morales Chávez.*  
*Jesús María Herrera R.*  
*Joaquín Salinas C.*

POR EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO:

*Raúl D. Sevilla.*  
*Federico González C.*

POR EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN:

*Erlinda Landa Blanco.*  
*Ernesto E. Medina.*  
*Ezequiel Escoto M.*  
*Miguel Galindo C.*  
*Horacio Moya Posas.*

POR EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ:

*Roberto Suazo C.*  
*Gilberto C. Molina.*

POR EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA:

*Ernesto H. Aguilar Núñez.*  
*Santos Sorto Paz.*  
*Pedro Pineda Mañá.*  
*Leopoldo Hernández G.*

POR EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE:

*Carlos Manuel Ariza.*

POR EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO:

*M. R. Muñoz.*  
*Francisco García Rivera.*  
*P. Lobo López.*

### CONTENIDO

Decretos N° 1 y 2. — Octubre de 1960.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1960.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 571 al 508. Inclusive. — Febrero de 1960

#### ANEXOS

POR EL DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA:

*Modesto P. Batres.*  
*Matías Castellanos R.*

POR EL DEPARTAMENTO DE YORO:

*Sisto Quezada S.*

POR EL DEPARTAMENTO DE VALLE:

*Dilia S. de Zúñiga.*

**T. DANILO PAREDES,**  
Secretario.

**FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,**  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1960.

**R. VILLEDA MORALES.**  
Presidente de la República.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

*Ramón Valladares h.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Encargado,

*Ramón Valladares h.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, por la ley,

*Alonso Flores Guerra.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla B.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*R. Martínez V.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Oscar A. Flores.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*M. Lardizábal Galindo.*

### DECRETO NUMERO 9

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que no existe norma positiva que prevenga la práctica de elecciones, que sean de efectuarse en el mes de noviembre próximo en los Municipios de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán; Santa Rita, Departamento de Yoro; Póncarpo Bonilla, Puerto Lempira y Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios; Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía; Amacuzac, Departamento de Santa Bárbara creados con posterioridad al último censo electoral revisado, y por lo mismo no estuvieron en capacidad para su elaboración;

CONSIDERANDO: Que el sufragio es una función cívica primordial, y su ejercicio para el ciudadano, constituye como derecho e ineludible como obligación; habida cuenta que un elevado porcentaje de éstos, residentes en los Municipios de reciente creación, aparecen inscritos en el Censo Nacional Electoral de los Municipios de que fueron parte, surge la

necesidad, obviando la laguna de la ley y respetando el sagrado deber ciudadano del sufragio, de dictar las medidas del caso, para el solo efecto de que se practiquen elecciones en los nuevos Municipios expresados;

**CONSIDERANDO:** Que en orden a lo expuesto, interpretando la Ley Electoral,

Por tanto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°**—En los Municipios creados con posterioridad al último censo electoral revisado, servirá de base para la práctica de elecciones el censo electoral correspondiente al término municipal a que pertenecían los electores del nuevo Municipio; y en los Municipios de los que éstos fueron desmembrados las elecciones se practicarán con base en el censo electoral que corresponda a los mismos y de conformidad con los procedimientos establecidos por la ley.

**Art. 2°**—El presente decreto regirá desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

**MODESTO RODAS ALVARADO h.,**  
Presidente.

**T. DANILO PAREDES,**  
Secretario.

**FRANCISCO LOZANO ESPINOSA,**  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1960.

**R. VILLEDA MORALES**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

*Ramón Valladares h.*

# PODER EJECUTIVO

## Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro ..... Lic. Juan Miguel Mejía  
Subsecretaria... Profesora Graciela Bográn

### ACUERDOS

17 de octubre de 1960

(Continúa el Acuerdo N° 1990)

Tercer Curso

Castellano, Profesores Pablo Espinoza, Mario Zavala y Juan Angel Orellana.

Inglés, doña Carmen Schrunder, Doctor Abraham Bueso Arias y doña Alicia de Flores.

Algebra, Profs. Santiago Paguaga h. y Amanda Moreno, Ing. Arturo Morillo.

Estudios Sociales, Profesoras Olga Lara Rocha, Aida de Cobar y Rosa de Fortín.

CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Profesores Juan Antonio Orellana, J. Antonio Cruz y Francisco Espinoza.

Geología y Mineralogía, Profesora Aurora de Bueso Arias, Doctores Juan Leonardo Alvarado y Corina Barahona C.

Física, Profesor Zadik Recarte, Dra. Corina Barahona C. y Profesor Eduardo Campos y Alvarado.

Química Mineral, Profa. Aurora de Bueso Arias, Doctores Teodoro Rodríguez y Frutos Canales.

Dibujo y Modelado, Profesoras Rosa C. de Fortín, Alicia G. de Mercado y María G. de Ruiz.

Artes Industriales, Profesores J. Trinidad Mejía, J. Anibal Castellón y Francisco Espinoza.

Educación para el Hogar, Profesoras Higinia de Blanco, Petrona de Acevedo y Olga Lara Rocha.

Educación Musical, don Benjamín Acevedo, don Florentino Martínez y don Juan Tuto Difent.

Psicología General, Profesores Mercedes S. de Pineda, Samuel Castellón y Manuel Hernández S.

Principios de la Educación, Profesores Rosa Hela Torres, Francisco Espinoza y Florinda de Guzmán.

Cuarto Curso

Castellano, Lic. Pompeyo Melara, Prof. Carlos Alberto Pineda y Revd. Antonio Coll C.

Inglés, Licenciado Alberto Eraso R., Ing. Jesús Campos y doña Alicia de Flores.

Geometría, Ing. Eduardo Campos y Alvarado, Coronel Herlindo Reyes e Ing. Arturo Morillo.

Estudios Sociales, Profesores Aida de Rivera, Rafael Alberty y Rosa C. de Fortín.

Biología General, Profs. Jorge Monterroso, Manuel Hernández S. y Berta de Maradiaga.

Física, Doctores Juan Aguilar O. y Juan Leonardo Alvarado, Ingeniero Jesús Campos.

Química Orgánica, Profa. Aurora de Bueso Arias, Doctores Juan Aguilar O. y Corina Barahona C.

Dibujo y Modelado, Profesores Olga P. de Funes, Constantino Pineda y María G. de Ruiz.

Artes Industriales, Profesores Florinda de Guzmán, J. Anibal Castellón y Lucio Barahona C.

Educación Musical, Profa. Olga U. de Zúñiga, Br. Raúl Figueroa López y Prof. Juan Tuto Difent.

Educación para el Hogar, Profesoras Mérida de Tomé, Margarita de Martínez y Olga Lara Rocha.

Introducción a la Filosofía, Licenciado Pompeyo Melara, Perito Mercantil Juan José Ortuño y Licenciado Andrés Alvarado L.

Psicología Educativa, Profesores Manuel Hernández S., Rosinda Mondragón y Mercedes S. de Pineda.

Técnica de la Enseñanza, Profesores Antonieta Torres Willa, José A. Espinoza y Mercedes S. de Pineda.

Organización y Admón. Escolar, Profesores Marco A. Flores, Marcos Paz y Mercedes de Pineda.

Quinto Curso

Dibujo y Modelado, Profesores Rosa C. de Fortín, Juan Angel Orellana y María G. de Ruiz.

Educación Musical, doña Ella I. de Flores, doña Lidia Hanzal de Chavarría y don Juan Tuto Difent.

Artes Industriales, Profesores J. Anibal Castellón, Francisco Espinoza y José Trinidad Mejía.

Educación para el Hogar, Profesoras Higinia de Blanco, María Muñoz y Olga Lara Rocha.

Biología Educativa, Profesoras María C. de Navarro, Mercedes de Pineda y Berta de Maradiaga.

Higiene Escolar, Profesores María G. de Ruiz, Manuel de J. Bueso y Berta de Maradiaga.

Estudios Sociales, Lic. Andrés Alvarado L., Profesores Rafael Alberty y Rosa C. de Fortín.

Técnica y Práctica de la Enseñanza, Profesores Adriana C. de López, Santos Tejada h. y Mercedes S. de Pineda.

Organización y Admón. Escolar, Profesores Berta de Maradiaga, Fadelna Cerros y Saúl Moisés Dubón.

Filosofía e Historia de la Educación, Profesores Aida de Rivera, Victoria de Bueso y Saúl Moisés Dubón.

Sociología Educativa, Profesores Aurora de Bueso Arias, Mercedes S. de Pineda y Rafael Alberty.

### SECCION DE EDUCACION SECUNDARIA

Primer Curso

Castellano, Profesores Modesta A. de David, Oscar Matamoros y Ella M. de Fuentes.

Inglés, señorita Nancy Maradiaga, don Desiderio Paz e Ing. Jesús Campos.

Aritmética Práctica, Profesores José A. Espinoza, Olga Lara Rocha y Guadalupe Sarmiento.

Estudios Sociales, Profesores María C. de Navarro José Trinidad Mejía y Olga Lara Rocha.

Dibujo y Modelado, Profesores Ana de Romero, María G. de Ruiz y Rosa C. de Fortín.

Educación Musical, doña Enriqueta de Internano, Prof. Pablo Espinoza p. y don Benjamín Acevedo.

Artes Industriales, Profesores Francisco Espinoza, Adelfa Bermúdez y Benjamín Tróchez C.

CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Profesores Guadalupe de Alegria, Pablo Espinoza p. y Nora Aguilera.

Caligrafía, Profesoras María Paredes, Enriqueta Alvarez y María Cristina B. Herrera.

Educación para el Hogar, Profesoras Ella M. de Fuentes, Margarita de Martínez e Higinia de Blanco.

Moral y Urbanidad, Profesoras Ana de Romero, María G. de Ruiz y María Muñoz.

Segundo Curso

Castellano, Profesores Raúl Rivera, Guadalupe Sarmiento y Manuel Hernández.

Inglés, P. M. Evangelina de Kattán, Br. Antonio Maradiaga e Ingeniero Jesús Campos.

Aritmética Práctica, P. M. Luis Villacorta, Profesores Santiago Paguada h. y José A. Espinoza.

Estudios Sociales, Profs. María Luisa de Pascua, Mérida de Tomé y María C. de Navarro.

CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Profesores María F. de Fajardo, Lucio Barahona O. y Antonieta Torres Willa.

Dibujo y Modelado, Profesores Florinda de Guzmán, Constantino Pineda y Rosa C. de Fortín.

Educación Musical, señorita Ana María Mondragón, don Antonio Ramírez y don Benjamín Acevedo.

Caligrafía, Profesoras Delia P. de Rivera y Elena de Sierra, P. M. María Cristina B. Herrera.

Artes Industriales, Profesores Evangelina Torres, Juan Angel Orellana y Francisco Espinoza.

Educación para el Hogar, Profesoras Adelfa Bermúdez, María F. Fajardo e Higinia de Blanco.

Tercer Curso

Castellano, Revdo. Antonio Coll C., Profesores Carlos Alberto Pineda y Manuel Hernández S.

Inglés, doña Alicia de Flores, doña Marina P. de Paredes e Ingeniero Jesús Campos.

Francés, doña Aurora de Paz, señorita María Fonseca y doña Eugenia de Merman.

Algebra y Geometría, Profesora Amanda Moreno Coronel Herlindo Reyes e Ing. Arturo Morillo.

Estudios Sociales, Profesores Eleanora de Rivera, Francisco Chávez y Rafael Alberty.

CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Doctores Corina Barahona C. y Frutos Canales, Profa. Berta de Maradiaga.

Dibujo y Modelado, Profesoras Blanca Lidia Dubón, Armando López y Rosa C. de Fortín.

Educación Musical, Doctor Saúl Figueroa, don Juan Tuto Difent y don Benjamín Acevedo.

Artes Industriales, Profesores Lucio Barahona, Máximo Sahlión y Francisco Espinoza.

Educación para el Hogar, Profesoras Higinia de Blanco, Petrona de Acevedo y Olga de Lara Rocha.

Cuarto Curso

Castellano, Profesores Rafael Alberty y Oscar Matamoros, Revdo. Antonio Coll C.

Inglés, doña Alicia de Flores, Dr. Abraham Bueso Arias y doña Eugenia de Merman.

Francés, doña Aurora de Paz, Profesor Florentino Martínez y doña Eugenia de Merman.

Algebra y Geometría, Ingenieros Abraham Bueso T., Benjamín Hernández y Eduardo Campos Alvarado.

Estudios Sociales, Profesores Rosa de Fortín, Marcos Paz y Rafael Alberty.

Física, Doctor Juan Aguilar O., Profesor Zadik Recarte e Ingeniero Jesús Campos.

Biología, Doctor Luis Vagaro Muñoz, Profesores Jorge Monterroso y Samuel Castellón.

Química Mineral, Profa. Aurora de Bueso Arias, Doctores Corina Barahona C. y Juan Aguilar O.

Introducción a la Filosofía, Licenciados Alberto Paz Pazos y Héctor Córdoba, P. M. Juan J. Ortuño.

Dibujo y Modelado, Profesoras Domitila de Herrera, Aida de Rivera y María G. de Ruiz.

Educación Musical, doña Lidia de Flores, don Juan Tuto Difent y don Benjamín Acevedo.

Ciencias Naturales, Doctores Alberto Licono h., Prof. Marcos Flores y Dra. Corina Barahona C.

Artes Industriales, Profesores Florinda de Guzmán, J. Anibal Castellón y Lucio Barahona C.

Educación para el Hogar, Profesoras Mérida de Tomé, Margarita de Martínez y Olga Lara Rocha.

# SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

## Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 874

Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar a partir del presente mes a junio del presente año económico, la beca de (L. 50.00) cincuenta libras mensuales, a favor del joven Antonio Medardo Duhalde, para hacer estudios en México.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, al intermedio, de conformidad con el recibo que presente; debiendo imputar el gasto a la Partida 7-G, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 875

Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Eulogio Esamorado, Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Cortés, en sustitución del de igual título Marco A. Flores

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.— Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 876

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que trabajará durante el presente año lectivo, en la forma siguiente:

Primer Curso

Derecho Civil, Licenciado Jesús

General, Licenciado Roberto Ramírez,

Sociología, Licenciado Miguel

Alfonso Ramírez,

Historia, Licenciado

Roberto Ramírez,

Geografía, Licenciado

Roberto Ramírez,

Segundo Curso

Derecho Civil, Licenciado Rogelio Martínez A.

Criminología, Licenciado Eliseo Pérez Cadalso.

Estadística, Licenciado Jorge Osorio.

Economía, Licenciado Rubén Mondragón.

Derecho Indiano, Lic. Ernesto Alvarado García.

Tercer Curso

Derecho Civil, Licenciado Héctor Chavarría.

Derecho Mercantil, Licenciado J. Francisco Zacapa.

Derecho Procesal, Licenciado Arturo H. Medrano.

Derecho Penal, Lic. Federico Leiva.

Teoría Gral. del Estado, Licenciado Ramón E. Cruz.

Cuarto Curso

Derecho Civil, Licenciado Modesto Rodas Alvarado.

Derecho Mercantil, Lic. Roberto Ramírez.

Derecho Internacional Público, Lic. Manuel Torres Ramos.

Derecho Administrativo, Licenciado Marco A. Batres.

Derecho Procesal, Licenciado Víctor M. Padilla.

Quinto Curso

Derecho Procesal Penal, Licenciado Francisco T. Valladares.

Derecho Administrativo, Licenciado Gustavo Acosta Mejía.

Derecho Internacional Privado, Licenciado Rogelio Martínez A.

Notariado, Licenciado Augusto Rodríguez Ulloa.

Finanzas, Licenciado Juan Miguel Mejía.

Sexto Curso

Filosofía del Derecho, Licenciado Coronado Rivera T.

Medicina Legal, Doctor Ernesto Argueta.

Notariado, Licenciado Darío Montes.

Legislación Social, Licenciado Santos Reyes Aystas.

Derecho Diplomático, Licenciado Alfredo Trejo Castillo.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde el día que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 877

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1956.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de enero anterior, por el señor Carlos Nielsen Walbeck, mayor de edad, soltero, de nacionalidad alemana y actualmente vecino de esta capital, contraída a pedir se le reconozca el título de Maestro Normalitas que obtuvo el día once de febrero de mil novecientos treinta y nueve en la Escuela Normal de Maestros de la ciudad de Santa Ana, República de El Salvador, extendido por los señores Miguel Angel Martínez, J. J. Iglesias y Miguel Angel Araujo, Director y Secretario de la Escuela y Ministro de Educación Pública, respectivamente.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante el título debidamente autenticado y pasaporte donde consta que nació en Inkofen, Desirk Mallersdorf/N-Bayern, Alemania, el día 17 de agosto de 1906; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que a los graduados en el extranjero en educación normal, para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación del correspondiente título debidamente legalizado; y que en el presente caso se ha llenado este requisito.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Reconocer en Honduras como Maestro de Educación Primaria Urbana, al Profesor Carlos Nielsen Walbeck, de las generales expresadas, Artículo 91, Párrafo 2º del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 878

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1956.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de enero anterior, por el señor Eduardo Campos, mayor de edad, soltero, hondureño de nacimiento y actualmente vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le reconozca el título de Profesor de Instrucción Primaria de la Clase "A", que obtuvo el día trece de noviembre en la Escuela Normal de Maestro de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, extendido por los señores R. Castro, Jesús Herrera, A. Morales, Ministro de Cultura, Director y Secretario de la Escuela, respectivamente.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante el título debidamente autenticado y pasaporte donde consta que nació en la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre, el día 28 de noviembre de 1924;

y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que a los graduados en el extranjero en educación normal urbana, para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación del correspondiente título debidamente legalizado; y que en el presente caso se ha llenado este requisito.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Reconocer en Honduras como Maestro de Educación Primaria Urbana, al Profesor Eduardo Campos, de las generales expresadas, Artículo 91, Párrafo 2º del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 879

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1956.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de enero anterior, por el señor Héctor E. Santos H., mayor de edad, soltero, hondureño de nacimiento y actualmente vecino de esta capital, contraída a pedir se le reconozca el título de Profesor de Instrucción Primaria de la Clase "A", que obtuvo el día 31 de octubre de mil novecientos cuarenta, en la Escuela Normal de Maestros de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, extendido por los señores J. A. Orantes, Ceferino E. Lobo y J. J. Iglesias, Subsecretario de Instrucción Pública, Director y Secretario de la Escuela, respectivamente.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante el título debidamente autenticado y pasaporte donde consta que nació en Antigua Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, el día 16 de julio de 1910; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo.

Considerando: que a los graduados en el extranjero en educación normal urbana, para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación del correspondiente título debidamente autenticado; y que en el presente caso se ha llenado este requisito.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Reconocer en Honduras como Maestro de Educación Primaria Urbana, al Profesor Héctor E. Santos H., de las generales expresadas, Artículo 91, Párrafo 2º del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 880

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1956.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de diciembre próximo pasado, por el señor Carlos Aguilar Pinel, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir autorización para el funcionamiento de un Instituto de Educación Media, establecido en esta capital, con el nombre de "Instituto Hondureño", para impartir Educación Normal Urbana, Secundaria, Comercial y Secretariado Comercial.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante los documentos que exige el Código de Educación Pública, con los que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que todos tienen libertad de fundar con sus propios esfuerzos establecimientos educativos; que la educación privada será considerada como actividad de cooperación en el cumplimiento de la función educacional que es de dirección y responsabilidad del Estado, Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

1º—Autorizar el funcionamiento del "Instituto Hondureño", en esta capital, el que estará bajo la dirección del Profesor Carlos Aguilar Pinel, en el cual se impartirán estudios de Educación Normal Urbana, Secundaria, Comercial y Secretariado Comercial, conforme a los planes de enseñanza aprobados por el Poder Ejecutivo.

2º—El citado establecimiento estará sujeto en todo, a la inspección oficial, en la misma forma en que lo están los centros del Estado.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 881

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1956.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de diciembre último, por las señoras María Elisa de Inestroza G. y María Neda de Milla, mayores de edad, casadas, Maestras de Educación Primaria Urbana y vecinas de este Distrito Central, contraída a pedir autorización para el funcionamiento de un Instituto con el nombre de "Tegucigalpa", para impartir Educación Normal Urbana, Secundaria, Comercial y Secretariado Comercial, con anexo de enseñanza primaria y secundaria.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña los documentos que exige el



Código de Educación Pública. con los que comprueban los extremos de su petición: y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que todos tienen libertad de fundar con sus propios recursos establecimientos educativos; que la educación privada será considerada como actividad de cooperación en el cumplimiento de la función educacional que es de dirección y responsabilidad del Estado, Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

1º: Autorizar el funcionamiento del "Instituto Tegucigalpa", en esta capital, el que estará bajo la dirección de las Profesoras María Elisa de Inestroza G. y María Neda de Milla, en el cual se impartirán estudios de Educación Normal Urbana, Secundaria, Comercial y Secretariado Comercial, con anexo de escuela primaria y kindergarten, conforme a los planes de enseñanza aprobados por el Poder Ejecutivo.

2º: El citado Instituto estará sujeto en todo a la inspección oficial, en la misma forma en que lo están los Centros del Estado.— Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 882

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el contrato para la reconstrucción del edificio de la Escuela "Francisco Morazán", del Municipio de Sabana Grande, Departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

"Eufemiano Claros V., Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor Lorenzo Mejía, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Sabana Grande, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la reconstrucción del edificio de la Escuela "Francisco Morazán", de aquella localidad, según las condiciones que después se mencionarán y bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El presupuesto para la reconstrucción del edificio comprenderá lo siguiente:

- 357 1/2 metros cuadrados de enladrillado (sala), L 921.37; 135 metros cuadrados de enladrillado (comedor), L 321.25; 200 metros cuadrados de enladrillado (patio), L 500.00; 2000 tejas, L 600.00; 2,000 clavos, L 60.00; 2 arrobos de clavos, L 20.00; madera, L 255.00. Suma L 2,170.62

La suma de (L 2,170.62) dos mil ciento setenta y dos centavos de lempira.

la dará el Gobierno, como subsidio para los fines a que se refiere este Contrato, y el Contratista los recibirá de una sola vez, al legalizarse éste.

Segunda: El Contratista, bajo la dirección de la Oficina de Construcciones Escolares, se compromete a entregar la obra terminada a entera satisfacción del Gobierno dentro de un mes, contado desde la fecha en que reciba el dinero; y en caso de incumplimiento pagará a éste (L 25 00) veinticinco lempiras diarios, como sanción por incumplimiento hasta la entrega del edificio reconstruido. Los materiales que empleará serán nuevos y de buena clase.

Tercera: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particular; y el pago se efectuará afectando la Partida 20-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, en vigencia. Se hace constar, finalmente, que las partes contratantes tienen sus correspondientes Tarjetas de Identidad y Pago del Impuesto Sobre la Renta, así: el Oficial Mayor, Identidad N° 7, Folio 12, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° E-113 N° E-1090; y el señor Lorenzo Mejía, Identidad N° 10, Folio 9, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° E-3380 N° E-278

En fé de lo cual, firman por cuadruplicado el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—f) Eufemiano Claros V.—Sello.—f) Lorenzo Mejía.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 883

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la Construcción de una Escuela Rural en la aldea "El Guayabo", Jurisdicción de la ciudad de Nacaome, en el departamento de Valle, así:

"Eufemiano Claros V., Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y los señores Marcelino Molina, y Felipe Osejo, mayores de edad, agricultor, el primero y

San Lorenzo este último, uno como Director Local de F. P. de Nacaome, y el otro como Contratista del edificio para la Escuela Rural en la aldea de "El Guayabo", que en adelante se llamará "El Gobierno", y el Contratista, respectivamente convienen en celebrar el Contrato para la construcción de una Escuela Rural Mixta en el lugar llamado "El

Guayabo", según las condiciones que después se mencionarán bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El presupuesto para la construcción del edificio comprenderá lo siguiente:

- 14 horcones, L 70.00, valor de la madera, L 100.00; 3,000 tejas, L 120.00; 3,000 ladrillos para el piso, L 180.00; 18 libras de clavos, L 9.00; 18 libras de clavos de 2 1/2, L 9.00; 5 puertas, L 125.00; 3 ventanas, L 18.00, mano de obra del carpintero, L 150.00; 60 arrobos de cal., L 50.00; 3 bolsas de cemento, L 18.00; arreglo de las paredes, L 500.00. Suma, L 1,329.00.

Segunda: La suma de (L 1,329.00) mil trescientos veintinueve lempiras, la dará el Gobierno como subsidio, debiendo invertirse exclusivamente en la construcción de la Escuela: este valor lo recibirá de una sola vez, el Director Local, Marcelino Molina, quien firma este Contrato, quedando comprometido a vigilar los trabajos, a poner el V° B° de las planillas y facturas y ha informar al Gobierno cualquier irregularidad que notare.

Tercera: El Contratista se compromete a entregar la Escuela en todo el mes de mayo del año en curso, y en caso de incumplimiento pagará al Gobierno (L 25.00) veinticinco lempiras diarios, como sanción hasta la entrega del edificio. Se compromete también a usar materiales nuevos y de buena clase, siendo el edificio de las condiciones que siguen. Puertas y ventanas de madera de cedro con pintura, una de las puertas con llavín y las ventanas con pasadores; las paredes serán de 3/4 de vara de alto, de bahareque y repelladas: el piso será de ladrillo de barro, y el artesón de madera de mangle y el techo de teja, una sala de 10 x 7 varas, un corredor de 10 x 3 varas al lado Oeste

Cuarta: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particular; y el pago se efectuará afectando la Partida 20-G, Sección 1ª, Cap VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, vigente. Se hace constar, finalmente, que las partes contratantes tienen sus correspondientes Tarjetas de Identidad y Pago del Impuesto Sobre la Renta, así: El Oficial Mayor, Identidad N° 7, Folio 12, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta, N° E-113-N° E-1090; el señor Marcelino Molina Identidad N° 377, Folio 6, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° E-1135 y el señor Felipe Osejo, Identidad N° 92, Folio 25, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° E-438-11.

En fé de lo cual, firman por cuadruplicado, este Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—f) Eufemiano Claros V.—Sello.—f) Marcelino Molina—f) Felipe Osejo.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 884 Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la construcción de tres Escuelas Rurales Primarias Mixtas, en las aldeas de "Sandy Bay", "Six Hutt", y "Diamond Rock", en el Municipio de Roatán, departamento de las Islas de la Bahía, en la forma siguiente:

"Eufemiano Claros V., Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y los señores Lem McNab, mayor de edad, casado, marino, que en adelante se llamará "El Director Local", y Ethridge Bodden, mayor de edad, casado, carpintero, ambos del mismo vecindario, este último que se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la construcción de tres casas para escuelas primarias rurales mixtas, según las condiciones que después se mencionarán y bajo las cláusulas siguientes:

Primera: El presupuesto para la construcción de las tres escuelas asciende a la suma de (L 5,000.00) cinco mil lempiras, que dará el Gobierno como subsidio y recibirá de una sola vez, el Director Local

Segunda. Se aprovecharán los materiales sobrantes de una Escuela Primaria Urbana recién construida en la ciudad de Roatán y los que se comprarán han de ser nuevos y de buena calidad. Las escuelas tendrán las siguientes dimensiones Sandy Bay, de 20x25 pies; la de Six Hutt, de 18x22 pies; y la de Diamond Rock, de 18x22 pies. Todas tendrán artesón de madera y techo de zinc, una puerta y cinco ventanas cada una, todas de madera, se compondrá de una sola pieza cada edificio, el piso será de madera sobre polines, las puertas y ventanas y paredes tendrán pintura de aceite por el exterior.

Tercera. El Contratista se compromete a entregar las tres escuelas dentro del plazo de tres meses consecutivos, contados desde la fecha en que el Gobierno entregue el dinero; y en caso de incumplimiento pagará al Gobierno (L 25 00) veinticinco lempiras diarios, como sanción hasta la entrega de los tres edificios terminados.

Cuarta: El señor Lem McNab, como Director Local, recibirá la suma de (L 5,000.00) cinco mil lempiras, que invertirá exclusivamente en la construcción de las tres casas mencionadas, poniendo a disposición de los trabajadores, a las facturas de compras, para que continúe el exacto cumplimiento de este Contrato, en caso de ser exigida.

En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particular; y el pago se efectuará afectando la

Partida 20-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, vigente. Se hace constar, finalmente, que los contratantes tienen sus correspondientes Boletas de Identidad y Pago del Impuesto Sobre la Renta, como sigue: El Oficial Mayor, Identidad N° 7, Folio 12, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° E-113-N° E-1090; el señor Lem McNab, Identidad N° 25, Folio 126, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° E-2056; y el Sr. Ethridge Bodden, Identidad N° 12, Folio 87, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° E-17161.

En fé de lo cual, firman el presente Contrato, por cuadruplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—f) Eufemiano Claros V.—f) Lem McNab.—f) Ethridge Bodden.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 885

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento de un Edificio para la Escuela de Ensayo N° 1, "División de Herrera", en este Distrito Central, en la forma que sigue.

"Eufemiano Claros V., Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, y que en adelante se llamará "El Gobierno", y la señora Cristina v. de Paredes, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, que en adelante se llamará "La Contratista", convienen en celebrar, y al efecto celebran el Contrato de Arrendamiento que dice:

Primera: La Contratista declara que es propietaria de una casa situada en la Avenida Centenario, entre las calles sexta y séptima, de esta ciudad, que se compone de los departamentos siguientes: Siete salones de 3 1/2 x 3 1/2 metros, un salón de 4 1/2 x 4 1/2 metros, otra dependencia de 3 1/2 x 3 1/2 metros, un patio de 4 x 4 metros, una cocina de 3 x 2 metros, techo de madera con cielo raso; paredes de concreto y pintadas; puertas de madera pintadas y con ventanas de vidrio; cuatro servicios higiénicos; una pequeña galera; una bañeta de 2 x 2 1/2 metros. Todo el edificio se encuentra en buen estado.

Segunda: La casa referida en el presente contrato se arrenda al Gobierno en el término de dos años, contados desde el día de la firma del presente contrato, prorrogables a voluntad de las partes, para que continúe prestando sus servicios a la "División de Herrera".

El precio de arrendamiento será de trescientos lempiras, pagándose el gasto de...

16. Sección 1ª. Capítulo VII. Título V. del Presupuesto General de Ingresos e Ingresos de la Nación.

Cuarta: El Gobierno se compromete a utilizar la casa arrendada exclusivamente para que funcione en ella la Escuela antes referida. En ella podrá depositar en ella y no podrá depositar en ella materias corrosivas, salitrosas, explosivas u otras que la deterioren o dañen; y si lo hiciera, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por tal motivo sin perjuicio de que la Contratista pueda rescindir el Contrato.

Quinta: El Gobierno entregará el inmueble descrito, en buenas condiciones al terminar el Contrato, y hará por su cuenta las reparaciones necesarias ocasionadas durante el período de arrendamiento y cubrirá el valor mensual por el consumo de agua y luz eléctrica y el servicio de teléfono.

Sexta: Dado el caso de que este Contrato sea rescindido, por parte de la Contratista antes de los dos años consecutivos convenidos, se obliga a ella a comunicarlo al Gobierno con anticipación de (60) sesenta días por lo menos, para que pueda el Gobierno tomar otro edificio y cubrir solamente el pago del arrendamiento o del tiempo transcurrido o del mes comenzado; y si el Gobierno lo hiciera, también lo hará saber con los mismos días de anticipación y cubrirá las mensualidades en la misma forma.

Séptima: Finalmente se aclara que las partes contratantes tienen las correspondientes boletas como sigue: El Oficial Mayor, Identidad N° 7, Folio 12, Tomo I. Impuesto Sobre la Renta N° E-113 N° E-1090; y la Contratista, N° 3, Folio 191, Tomo I. Impuesto Sobre la Renta N° E-2369.

Y para los fines legales, firman por cuadruplicado, este presente Contrato, en Tegucigalpa, D. C., a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — (f) Eufemiano Claros V. — (f) Cristina de Paredes. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 886

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la construcción de una casa de Escuela Primaria Rural Mixta en la aldea de Ojuste, Municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, en la forma siguiente:

— (f) Eufemiano Claros V. — (f) Juan Pablo Flores. — El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, autorizado para celebrar este Contrato, que en su nombre suscriben los señores Juan Pablo Flores, esposo de doña María de los Angeles de Apacilagua, que es casado, labrador,

del mismo vecindario, como representante de la Sociedad de Padres de Familia, de la aldea de Ojuste, han convenido en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la construcción de una casa de Escuela Rural Mixta, en la aldea de Ojuste, según las condiciones que después se mencionarán y bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El presupuesto para la construcción asciende a la suma de (L. 1.500) mil quinientos lempiras, que dará el Gobierno como subsidio, para la construcción de la mencionada Escuela.

Segunda: El edificio constará de una sola pieza de 15 varas de largo, 6 varas de ancho, y cuatro varas y media de alto, dividida por un cancel de madera; tendrá dos puertas y cuatro ventanas de madera de cedro; las paredes serán de adobe y repelladas; tendrá un corredor por el lado Norte, el piso será de ladrillo de cemento, y el artesón de madera de almendro cubierto de teja.

Tercera: El Contratista se compromete a entregar la obra dentro de cuatro meses, contados desde el día en que reciba el dinero el representante de la Sociedad de Padres de Familia; y en caso de incumplimiento pagará al Gobierno la suma de (L. 25.00) veinticinco lempiras diarios, como sanción hasta la entrega del edificio.

Cuarta: El señor José Santos Flores, en su calidad de Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la aldea de Ojuste, recibirá de una sola vez, la cantidad de (L. 1.500) mil quinientos lempiras, rindiendo la fianza correspondiente si es necesario, vigilará los trabajos, pondrá el V° B° a las planillas de operarios, y a las facturas de compra, informando al Gobierno sobre cualquier irregularidad que notare respecto al cumplimiento de este Contrato e invertirá el dinero exclusivamente para la construcción de la Escuela, comunicando al Gobierno cuando ya esté terminada para recibirla.

Quinta: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particular; y el pago se efectuará afectando la Partida 20-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, en vigencia. Se hace constar, finalmente, que las partes contratantes tienen sus correspondientes Boletas de Identidad y del Pago del Impuesto Sobre la Renta.

— (f) Eufemiano Claros V. — (f) Juan Pablo Flores. — El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, autorizado para celebrar este Contrato, que en su nombre suscriben los señores Juan Pablo Flores, esposo de doña María de los Angeles de Apacilagua, que es casado, labrador,

D. C., a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — (f) Eufemiano Claros V. — (f) Juan Pablo Flores.

— (f) José Santos Flores. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 887

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente, que trabajará durante el presente año lectivo, en la Escuela de Ciencias Económicas, de San Pedro Sula, adscrita a la Universidad de Honduras, así:

Primer Curso

Teoría Económica, Licenciado Eduardo Kawas.

Matemáticas Aplicadas, Ing. Gabriel Pineda Fasquelle.

Contabilidad, Auditor Benjamín Mejía.

Principios de Derecho, Licenciado Edgardo Dumas Rodríguez.

Introducción a la Sociología, Licenciado Edgardo Mejía Cáceres.

Segundo Curso

Economía, Curso B, Licenciado Henry Holts.

Moneda y Banca, Licenciado Eduardo Kawas.

Matemáticas para Economistas, Ing. Gabriel Pineda Fasquelle.

Derecho para Economistas, Licenciado Edgardo Dumas Rodríguez.

Cooperativismo, Licenciado Edgardo Mejía Cáceres.

Contabilidad, P. M. Benjamín Mejía I.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde el día que tomen posesión de su cargo. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 888

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, que trabajará durante el presente año lectivo, en la Escuela de Ciencias Económicas, de San Pedro Sula, adscrita a la Universidad de Honduras, así:

Decano, Licenciado Edgardo Mejía Cáceres.

Vice-Decano, Licenciado Gonzalo Mejía.

Consejeros, Licenciados Eduardo Kawas y Benjamín Mejía I.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde

la fecha en que tomen posesión de su cargo. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 889

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente, que trabajará durante el presente año lectivo, en la Facultad de Química y Farmacia, en la siguiente forma:

Primer Curso

Historia y Principios Fundamentales de Química, Ing. Félix Gómez y Gómez.

Deontología, Legislación e Historia de la Farmacia, Doctor Marcio Gómez Rovelo.

Física Farmacéutica, Dr. Marco L. Paredes.

Química Mineral, Primer Año (Electronegativos), Doctor Miguel Fiallos Silva.

Botánica Farmacéutica, Doctor Marco A. Cueva.

Zoología General y Aplicada, Doctor Miguel Cruz Zambrano.

Matemáticas Aplicadas, Ing. Federico Poujol.

PARA CURSO TECNICO LABORATORISTA

Zoología Especial y Entomología, Doctor Jorge E. Zepeda

Segundo Curso

Química Mineral, Segundo Año (Electropositivos), Doctor Miguel R. Barahona.

Química Orgánica (Serie Alifática), Doctor Benito Cerrato Flores

Química Analítica Cualitativa, Doctor Salvador Pizzati.

Botánica Microscópica e Histología Vegetal, Doctor José Luis Erazo

Farmacia Química y Farmacología, Primer Año (Inorgánica), Doctor Guillermo E. Durón.

Farmacia Galénica (Operaciones Fundamentales y Formas Farmacéuticas), Doctora María Luisa de Bertrand.

Anatomía y Fisiología, Doctor Roberto Gómez Rovelo

Tercer Curso

Química Orgánica (Serie Cíclica), Doctor Mario Cerna B.

Parasitología, Doctor Alfredo Lara.

Química Analítica Cuantitativa, Doctor Fermín Durón.

Farmacia Operativa, Primer Año (Farmacología y Farmacología Americana), Doctor Manuel Villeda Morales.

Química Biológica, Doctor Jorge Erazo

Farmacia Química y Farmacología, Segundo Año (Organica), Doctor Guillermo E. Durón.

Cuarto Curso

Farmacognosia (Materia Vegetal y Animal), Doctor José Reina Vazquez.

Química Legal y Análisis Toxicológicos, Doctor Manuel Villeda Morales.

Geología y Mineralogía, Doctor Marco A. Cueva.

Farmacia Operativa, Segundo Año (Farmacia Magistral e Incompatibilidades), Doctor Castulo Tróchez.

Higiene y Primeros Auxilios, Doctor Roberto Gómez Rovelo.

Hidrología, Doctor Fermín Durón Gálvez.

Microbiología e Inmunología, Doctor Jesús Castro h.

Quinto Curso

Investigación Científica, Decano, conforme reglamentación de la Junta Directiva.

Análisis Clínicos, Doctor Antonio Vidal M.

Farmacia Operativa, Tercer Año (Inyectables), Doctor Manuel Villeda Morales.

Análisis Bromatológicos, Doctor Salvador Pizzati.

Tecnología Farmacéutica (Prácticas de Química y Farmacia Industrial), Doctor Armando Jiménez.

Análisis Aplicados, Doctor Rafael López y López.

Tesis y Biblioteca, Decano de la Facultad, conforme reglamentación de la Junta Directiva.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 890

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a junio del presente año económico la pensión de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros, para que hagan estudios en los centros de enseñanza superior:

1.—Adolfo Chirinos Fortín

2.—Angel H. Amador

3.—Aida Amparo Amaya

4.—Ana Rosa Aguilar

5.—Armando Alemán

6.—Alma Esperanza Guillén

7.—Benjamín Falck

8.—Benjamín Falck

9.—Benjamín Falck

10.—Benjamín Falck

11.—Benjamín Falck

12.—Benjamín Falck

13.—Benjamín Falck

14.—Benjamín Falck

15.—Benjamín Falck

- 12.—Betty Galeano
- 13.—Cándida Rosa Nieto
- 14.—Carlos María Amador
- 15.—Célea Ramona Gómez
- 16.—Clelia Hernández C.
- 17.—Celeste Ondina Vallejo
- 18.—César Augusto Maradiaga
- 19.—Danilo Hernán Fajardo
- 20.—Dolores Morel
- 21.—Ernesto Figueroa
- 22.—Estela Alejandrina Lara
- 23.—Edenia Elvir Batres
- 24.—Eliisa Margarita Aguirre
- 25.—Estela Lagos
- 26.—Elena Leticia Bardales
- 27.—Ethel Bardales
- 28.—Ernesto Narciso Fiallos
- 29.—Elvia Mercedes Pineda
- 30.—Ernesto Asterio Díaz
- 31.—Francisco Ramón Paz y Paz
- 32.—Francisco de Asís Montes
- 33.—Francisco Aguilar Paz
- 34.—Fernando Maizena Blandón
- 35.—Fausto Hernández Pineda
- 36.—Gladys Guerra Bonilla
- 37.—Gustavo A. Zelaya
- 38.—Gustavo A. Castillo
- 39.—Gloria Esperanza Gamero
- 40.—Héctor Romero
- 41.—Horacio Guzmán
- 42.—Hilda González F.
- 43.—Hérmán Cerrato Rovelo
- 44.—Hernán Castro Coello h.
- 45.—Jaquelina Martínez
- 46.—Juan C. Padilla
- 47.—Julio Callejas
- 48.—Jesús Cornelio Rojas
- 49.—José Manuel Molina Sierra
- 50.—Juan José Montoya
- 51.—Juan Rafael Díaz
- 52.—José Fernando Pinto
- 53.—José Edgardo Cáceres
- 54.—Lila Aguilar Nolasco
- 55.—Laura Regina Hernández
- 56.—Lesly Zúñiga
- 57.—Luz Elizabeth Guerrero
- 58.—Luis Andrés Suazo
- 59.—Luis Amílcar Cortés
- 60.—Marco Antonio Coello
- 61.—María Elizabeth Alfaro
- 62.—Magdalena Padilla
- 63.—Marcio Edgardo Ramos
- 64.—Martina Luisa Palacios
- 65.—Marco Antonio Colindres
- 66.—Marco Antonio Sarmiento
- 67.—Marco Antonio Ponce
- 68.—María Antonieta Zelaya
- 69.—María Salomé Henríquez
- 70.—Marco López h.
- 71.—María Alicia Carías

- 72.—Marcio Javier Mass
- 73.—Martha Elena Alvarado
- 74.—Mercedes Zelaya Aguilera
- 75.—Marina del Carmen Rodríguez
- 76.—Marylena González
- 77.—Martha Estela Madrid
- 78.—Martha Pineda Arias
- 79.—Martha Elmira Castillo
- 80.—Martha Castro Roque
- 81.—María Esther Arias
- 82.—María Cristina Arias
- 83.—Manuel Mauricio Martínez V.
- 84.—Miguel Iván Barahona
- 85.—Noemí Alvarado
- 86.—Omar Florentino del Cid
- 87.—Ondina Figueroa
- 88.—Olga Nila Rivera
- 89.—Pablo René Andino
- 90.—Rosario Nolasco
- 91.—Rodolfo García López
- 92.—Reina Dalmira Portillo
- 93.—Rafael Ramón Valle Turcios
- 94.—Rafaela Angelina Montoya S.
- 95.—René Alidío Murillo
- 96.—Roberto Bustillo Moncada
- 97.—Rubén A. Villacorta
- 98.—Ramón Milla Neda
- 99.—Raúl López
- 100.—Raúl Varela
- 101.—Rosa Guadalupe Zeitum
- 102.—Randolfo Espinoza Mourra
- 103.—René Hernández
- 104.—Ramón Boquín
- 105.—Roberto Cruz G.
- 106.—Rosa María Pineda
- 107.—Rafael Echeverría Arias
- 108.—Rafael Zelaya Martínez
- 109.—Reina Cristina Flores
- 110.—Soledad Claros Alvarez
- 111.—Soledad Mercado
- 112.—Sonia G. Martínez
- 113.—Sonia Alvarez
- 114.—Santos Roberto Juárez
- 115.—Teófilo Martínez
- 116.—Tulio Fausto Mejía
- 117.—Thania Pinto
- 118.—Virginia Fortín Machado
- 119.—Werner Hugo Falck.

Egresos e Ingresos—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortiz P.*

Acuerdo N° 891

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a junio del presente año económico, la pensión de ..... (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros, para que hagan estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de San Pedro Sula:

- 1.—Raúl Aristides Bustamante
- 2.—Mirna Celeste Talbott
- 3.—Margarita Irias
- 4.—Edith Pineda Rivera
- 5.—Norman García Paz
- 6.—Cosmira Carvajal
- 7.—Manfredo Hernández.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de (L 126.00) ciento veintiséis lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortiz P.*

Acuerdo N° 892

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a junio del presente año económico, la pensión de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros, para que hagan estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Santa Rosa de Copán:

- 1.—Carlos Cardona
- 2.—Oscar René Hernández.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de (L 36.00) treinta y seis lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortiz P.*

Acuerdo N° 893

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a junio del presente año económico, la pensión de ..... (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de ..... (L 36.00) treinta y seis lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortiz P.*

Acuerdo N° 894

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a junio del presente año económico, la pensión de ..... (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros, para que hagan estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Choluteca:

- 1.—Renieri Antonio Narváez
- 2.—Ulises Martínez Flores.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de ..... (L 36.00) treinta y seis lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortiz P.*

Acuerdo N° 895

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a junio del presente año económico, la pensión de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de ..... (L 36.00) treinta y seis lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortiz P.*

Acuerdo N° 893

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a junio del presente año económico, la pensión de ..... (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros, para que hagan estudios en los centros de enseñanza de La Esperanza:

- 1.—Edmundo Aguilar
- 2.—Lionor Mejía Batres
- 3.—Lastenia Velásquez.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de (L 54.00) cincuenta y cuatro lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortiz P.*

Acuerdo N° 894

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a junio del presente año económico, la pensión de ..... (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros, para que hagan estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Choluteca:

- 1.—Renieri Antonio Narváez
- 2.—Ulises Martínez Flores.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de ..... (L 36.00) treinta y seis lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortiz P.*

Acuerdo N° 895

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a junio del presente año económico, la pensión de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de ..... (L 36.00) treinta y seis lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortiz P.*

a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros, para que hagan estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de La Ceiba:

- 1.—Argentina Cañal Pineda
- 2.—Guillermo Rodríguez Bocca.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de ..... (L 36.00) treinta y seis lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortiz P.*

Acuerdo N° 896

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a junio del presente año económico, la pensión de ..... (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros, para que hagan estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Gracias:

- 1.—Norma Edith Pineda.
- 2.—Luis Rafael Arturo Cortés.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de ..... (L 36.00) treinta y seis lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortiz P.*

Acuerdo N° 897

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a junio del presente año económico, la pensión de ..... (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros, para que hagan estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Comayagua:

- 1.—Francisco Reyes
- 2.—Gloria Isabel
- 3.—Lila Toledo Fiallos

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de ..... (L 36.00) treinta y seis lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortiz P.*



con uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presentara con el Vº Bº del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de ..... (L. 54.00) cincuenta y cuatro lempiras, a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 898  
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado  
ACUERDA:

Anterior por los meses de febrero a junio del presente año económico, la pensión de ..... (L. 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los hijos de maestros, para que hagan estudios en los centros de enseñanza del departamento de Santa Bárbara, así:

- 1.—Wilfredo Sabillón, Santa Bárbara.
- 2.—María del Rosario Rivera, San Marcos.
- 3.—José Dal Sabillón, Gualala.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenta con el Vº Bº del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de ..... (L. 54.00) cincuenta y cuatro lempiras, a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 899  
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado  
ACUERDA:

Anterior por los meses de febrero a junio del presente año económico, la suma de (L. 18.00) diez y ocho lempiras mensuales a favor del joven Miguel Angel Ortiz, valor que le corresponde como pensión de hijo de maestro, para hacer estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de San Marcos de Comayagua.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Director del centro donde estudia; debiendo imputarse el gasto de ..... (L. 54.00) cincuenta y cuatro lempiras, a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

puesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.  
LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 900  
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado  
ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a junio del presente año económico, la suma de (L. 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de la joven Nelda Graciela Soto Puerto, valor que le corresponde como pensión de hija de maestro para hacer estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Olanchito.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Director del centro donde estudia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 901  
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado  
ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a junio del presente año económico, la suma de (L. 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor del joven René Alberto Carvajal, valor que le corresponde como pensión de hijo de maestro para hacer estudios en los centros de enseñanza de Catacamas;

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Director del centro donde estudia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 902  
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado  
ACUERDA:

Nombre al Profesor Luis Mendoza, asistente del Servicio de Alimentación y Asistencia Escolar en la Oficina Regional de Cho-

luteca, en sustitución del señor Juan J. Sánchez, que falleció.  
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Servicio, desde el día que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 903  
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado  
ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L. 800.00) ochocientos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor J. René Theodore, por confección y reparación del mobiliario de la Escuela Normal Central de Varones.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto Central.—Comuníquese.

LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 904  
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintitrés, de enero del corriente año, por el señor Joaquín G. Pineda, mayor de edad, Maestro de Educación Primaria Rural y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Primaria Rural que cursó y aprobó en la Escuela Normal Rural de Comayagua, con las similares al plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Analogía, Vocabulario, Com. y Lectura) 1 lempira, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América, Desempeño y conquista), Nociones de Educación Cívica (Cívica Nacional, Botánica, Zoología e Higiene), Artes

Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonización e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene). Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 905  
Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado  
ACUERDA:

Aprobar el contrato para la construcción de un edificio para Escuela Primaria Rural Mixta de la aldea de "Las Animas", jurisdicción de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

"Eufemiano Claros V., Oficial Mayor de la Secretaría de Estado, en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato y que en adelante se llamará "El Gobierno", los señores Nicolás Licona, mayor de edad, casado, carpintero, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA y don Miguel Angel Pérez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, ambos vecinos del Distrito de Cedros, en este Departamento, el último como Representante de la Sociedad de Padres de Familia, de la aldea de "Las Animas", convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la construcción de un edificio para la Escuela Primaria Rural Mixta, en la aldea antes citada, según las condiciones que después se mencionarán y bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El edificio en referencia constará de una pieza de 10 varas de largo por 5 varas de ancho, con una travesía de madera para dividirla en dos aulas, dos puertas exteriores, una interior y dos ventanas; construcción de adobes y puertas de madera de pino; cubierta de tejas; enladrillada con ladrillo de barro repetida y cuyo presupuesto se describe así:

35 paredes de adobes	
3 puertas de pino	54.00
2 ventanas de pino	30.00
4 bases de nichos	48.00
Cal, arena y repellos	270.00

Tejas y mano de obra del enladrillado	L. 156.00
Ladrillos y mano de obra de enladrillado	140.00
Ennegres, clavos y otros materiales	26.00
SUMA	L. 1,320.00

La suma total la dará el Gobierno como subsidio, para los fines a que se refiere este Contrato, y la recibirá el señor Miguel Angel Pérez, como Representante de la Sociedad de Padres de Familia de la aldea de "Las Animas", quien se compromete a vigilar los trabajos de construcción, poner el Vº Bº a las planillas de pago de operarios, facturas de compra y suministrar al Gobierno inmediata información de cualquier irregularidad que notare en la obra.

Segunda: El Contratista, se compromete a entregar la obra terminada a entera satisfacción del Gobierno dentro de tres meses contados desde la fecha en que se legalice el presente Contrato; y en caso de incumplimiento pagará a éste (L. 25.00) veinticinco lempiras diarias como sanción, hasta la entrega del edificio.

Tercera: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particular; y el pago se efectuará afectando la Partida 20-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, vigente. Se hace constar, finalmente, que las partes contratantes tienen sus correspondientes tarjetas de identidad y pago del Impuesto Sobre la Renta, así: el Oficial Mayor, Identidad N° 7, Folio 12, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° E-113, N° E-1090. El señor Nicolás Licona, Identidad N° 380, Folio 153, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° 44136. Y el señor Miguel Angel Pérez, Identidad N° 479, Folio 20, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° 1662, N° E-538.

En fe de lo cual firman por cuadruplicado el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis—(f) Eufemiano Claros V.—Sello.—(f) Nicolás Licona.—(f) Miguel Angel Pérez.—Comuníquese.

LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 906  
Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

Aprobar el Contrato para la construcción de una escuela primaria rural mixta en la aldea de Cedros, departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

"Eufemiano Claros V., Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno" y los señores Raymundo Godoy, mayor de edad, soltero, albañil, vecino de la ciudad de Cedros, que en adelante se llamará "El Contratista", y el señor Miguel Angel Pérez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, del mismo vecindario, como Representante de la Sociedad de Padres de Familia de la aldea "El Tablón", jurisdicción de Cedros, convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la construcción de una casa-escuela primaria rural mixta en la citada aldea, según las condiciones que después se mencionarán y bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El edificio en referencia tendrá nueve varas de largo por cinco de ancho, con su correspondiente corredor de dos vrs. y media, con una travesía de madera para dividirla en dos piezas; dos puertas exteriores y dos ventanas; construcción de adobes; puertas de madera de pino, lo mismo que las ventanas; techo de tejas, enladrillada con ladrillo de barro y repellada; artesón de madera labrada. El presupuesto para la construcción comprenderá lo siguiente:

33 varas de pared ..	L 350.00
3 puertas de pino ..	54.00
2 ventanas de pino ..	30.00
Artesón .....	230.00
4 bases para pilares del corredor .....	20.00
Cal, arena y repellos ..	250.00
3,200 tejas y entejador	150.00
1,200 ladrillos de barro y enladrillado ..	130.00
Clavos, bisagras y otros materiales .. .. .	25.00
<b>SUMA .....</b>	<b>L 1,239.00</b>

La suma total la dará el Gobierno, como subsidio para los fines a que se refiere este Contrato; y la recibirá el señor Miguel Angel Pérez, como Representante de la Sociedad de Padres de Familia de la aldea de El Tablón, quien se compromete a vigilar los trabajos de construcción, poner el Vº Bº a las planillas de pago de operarios y facturas de compra y suministrar al Gobierno información inmediata de cualquier irregularidad que notare en la obra.

Segunda: El Contratista, se compromete a entregar el edificio terminado a entera satisfacción del Gobierno dentro de tres meses contados desde la fecha en que se legalice el presente Contrato; y en caso de incumplimiento pagará a éste (L 25.00) veinticinco lempiras diarios como sanción hasta la entrega de la construcción.

Tercera: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particu-

lar; y el pago se efectuará afectando la Partida 20-G, Sección Iª, Capítulo VII, Título V. del Presupuesto General de Gastos de la Nación, en vigencia. Se hace constar, finalmente, que las partes contratantes tienen sus correspondientes boletas de identidad y pago del Impuesto Sobre la Renta, así: el Oficial Mayor, Identidad N° 7, Folio 12, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° E-113, N° E-1090. El señor Raymundo Godoy, Identidad N° 5670, Folio 227, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° E-44033. Y el señor Miguel Angel Pérez, Identidad N° 479, Folio 20, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° E-1662, N° E-538.

En fe de lo cual firman por cuadruplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—f) Eufemiano Claros V.—Sello.—f) Raymundo Godoy.—f) Miguel Angel Pérez".—Comuníquese.

LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 907  
Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado  
ACUERDA:  
Reformar el Acuerdo N° 816 de fecha 21 de enero anterior, que modifica el plan de Estudios

de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en la parte que dice: "La reforma entrará en vigencia desde la fecha de este acuerdo en los cursos del I al III inclusive, y los cursos restantes seguirán el plan anterior", en el sentido que debe leerse: "La Reforma entrará en vigencia desde la fecha de este acuerdo en el Primer Curso, y los cursos restantes seguirán con el plan anterior".—Comuníquese.

LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 908  
Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado  
ACUERDA:  
Autorizar la suma de ..... (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Julio Palencia, por materiales de construcción que ha suministrado a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Facultad.—Comuníquese.

LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Enrique Ortez P.

el fin de reducir la transmisión del calor y el deslumbramiento producidos por el sol; consistente en la denominación:

**SUN-X**

sola o acompañada de dibujos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les ad-

hieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 O., 8 y 18 N. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 25 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Zavody 9, Kvetna, národní podnik, domiciliado en Budejovická, 64, Praga-Nuava, Checoslovaquia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 151.017, el 30 de septiembre de 1959, por un período de diez años, para distinguir: vehículos a motor de carretera, de toda clase, sobre todo vehículos a motor de doble vía, motocicletas, scooters, (motociclos), velomotos, bicicletas motorizadas, sus partes sueltas y accesorios, consistente en la palabra:

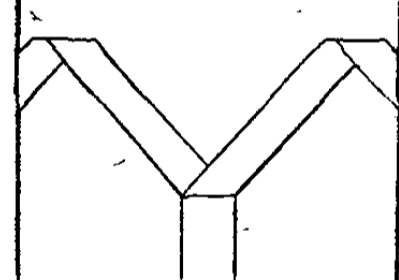
**JAWETTA**

y la cual se aplica a los vehículos, sus partes y accesorios, y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieran y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 O., 8 y 18 N. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 25 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Yardley & Company, Limited, domiciliada en 16, Carpenters Road, Stratford, Londres, E., Inglaterra, y 2, Old Bond Street, London, W., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 794.195, el 7 de agosto de 1959, por un período de diez años, para distinguir: perfumes, preparaciones para tocador (de medicinales), preparaciones cosméticas, dentífricos, preparaciones depilatorias, artículos de tocador, sachets para su uso en la ondulación del cabello, jabones y aceites esenciales; consistente en un rectángulo dentro del cual y en la parte superior, se ve la palabra distintiva "Yardley", sobre una figura geométrica que consta de líneas paralelas que forman fajas angostas, unidas en un dibujo continuo, así como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieran y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 O., 8 y 18 N., 60.



en la ondulación del cabello, jabones y aceites esenciales; consistente en un rectángulo dentro del cual y en la parte superior, se ve la palabra distintiva "Yardley", sobre una figura geométrica que consta de líneas paralelas que forman fajas angostas, unidas en un dibujo continuo, así como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieran y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 O., 8 y 18 N., 60.

**AVISOS**

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

**COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.803125	5.60625
Franco Belga .....	0.02	0.04
Franco Francés .....	0.2038	0.4076
Franco Suizo .....	0.2308	0.4612
Marco Alemán .....	0.2399	0.4798
Florín .....	0.2653	0.5306
Corona Sueca .....	0.1933	0.3866
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0122	0.0244
Peso Mexicano .....	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios.

**Registro de Marcas**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 25 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Glass Tintung

Corporation, corporación del Estado de Texas, domiciliada en 4125 Richmond Avenue, ciudad de Houston, en dicho Estado, Estados Unidos de America, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 656 292, el 31 de diciembre de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: material plástico, líquido para usarlo para revestir vidrios para ventanas, con

**Declaración Comercial**

El suscrito de nacionalidad italiana, y actualmente de este vecindario, a los comerciantes de esta plaza y público en general, hace saber: que en acta notarial levantada el 10 de los corrientes he hecho declaración de comerciante individual para dedicarme exclusivamente al comercio como profesión habitual. Que el 19 de diciembre de 1959 en curso, actué como representante legal de don Bruno Rampone en establecimiento comercial en esta ciudad, que llevará por nombre LA MODA ITALIANA. Estará ubicado en

la casa de propiedad del Sr. Barletta, sita en la Quinta Avenida y Cuarta Calle, frente al Correo, con la finalidad de vender y comprar artículos de pelotería para hombre y mujer, manufactura Italiana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro de Macoris, D. R., 15 de 1960.

SEBASTIÁN  
29 O., 4 y 9 N., 60

Talleres Tipográficos